Entre los suscritos **ANDRES FELIPE CORTES RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.683.870 de Bogotá, en su calidad de Subdirector de Talento Humano nombrado mediante resolución número 1431 del 08 de octubre de 2018, posesionado mediante acta del 9 de octubre del 2018 y delegado mediante resolución No. 1473 del 18 de octubre de 2018 como ordenador del gasto para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, NIT 900.475.780-1, entidad adscrita al Ministerio del Interior, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 0002 del 9 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0068 de 2012 y 0017 de 2016, quien en adelante se denominará **LA UNP,** por una parte y por la **MILTON FERNANDO MONTOYA PARDO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79949127 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **ESTUDIO JURIDICO MONTOYA Y ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con **NIT** 900622556-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 467 de 2019** el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG's y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan". **2)** Que, en ese sentido, queda a cargo de **LA UNP**, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. **3)** Que la UNP dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la entidad y que permitan el cumplimiento de los fines institucionales, entre estos dar cabal cumplimiento de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, como dependencia asesora de la Dirección, así:

(…) 1. Contribuir en la formulación de estrategias con miras al fortalecimiento jurídico de las dependencias de la Unidad en lo relacionado con asuntos de su competencia.

2. Analizar, proyectar y avalar para la firma del Director, los actos administrativos que éste le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.

3. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos, contratos y/o convenios que deba suscribir o proponer la Entidad y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza de la Unidad. en lo de su competencia.

(…) 5. Coordinar y tramitar los recursos, revocatorias directas y, en general, las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones de la Unidad, que no correspondan a otras dependencias de la entidad,

6. Llevar a cabo las acciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Unidad por todo concepto, adelantando los procesos por jurisdicción coactiva a que haya lugar.

7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia y de la Unidad.(…)

4) En la actualidad la Oficina Asesora Jurídica recibe al año un gran número de consultas, derechos de petición y PQR, respeto de las cuales, teniendo en cuenta la especialidad de algunas de las consultas internas y externas, se requiere contar con un apoyo especializado para atender las consultas de complejidad que se consideren, y atender oportunamente las mismas con el fin de afianzar la calidad en la asesoría que se brinda a las diferentes dependencias y las respuestas a terceros**5)** En este escenario, se requiere contar con apoyo especializado externo para asuntos administrativos, y habida cuenta de que la representación judicial y extrajudicial es atendida por la Oficina Asesora Jurídica, es importante contar con apoyo externo y actualizado en relación con los lineamientos en materia de defensa jurídica del Estado para implementarlos, ajustarlos o reforzarlos al interior de la UNP, buscando su armonía con las políticas centrales de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

PRIMERA: OBJETO.- Prestar los servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica en materia de derecho administrativo, y de lineamientos en materia de defensa jurídica del Estado.

PARÁGRAFO: Los estudios previos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000.oo) M/L**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **LA UNP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al 31 de enero de 2019, por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.oo) M/L**; en adelante, se pagarán Nueve mensualidades vencidas de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.oo) M/L**cada una. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación de pago de las obligaciones de seguridad social, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán venir acompañados por el informe en el que se certifique el cumplimiento del contrato y se autorice el pago, avalado por el Supervisor del contrato.

Para el pago de la última cuenta de cobro o factura, deberá anexarse certificación de paz y salvo expedido por la Coordinación de Almacén General de **LA UNP**, en el que se certifique que todos los bienes asignados para la prestación del servicio fueron devueltos y verificados en cuanto su estado que le han sido descargados. Así como la constancia de entrega de los demás elementos como carnet, tarjeta de seguridad, etc; que el contratista haya recibido.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la presente contratación requerida por **LA UNP**, se cuenta con los recursos suficientes, tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 419 del 02 de enero de 2019, Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-02-01 Servicios jurídicos.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las partes suscribientes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

SEXTA: VIGENCIA. - Para todos los efectos legales y fiscales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA. - Por razón de la normatividad vigente en materia de contratación pública y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, LA UNP debe exigir a EL CONTRATISTA una garantía única, de las consagradas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente en todo momento la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, evento en el cual **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia**.**

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones de orden legal, **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

8.1 Brindar Apoyo jurídico integral a la Oficina Asesora Jurídica en materia de derecho administrativo y afines.

8.2 Apoyar la respuesta que deba dar la Oficina Asesora Jurídica a requerimientos de dependencias internas y/o externas.

8.3 Apoyar la revisión de las líneas de defensa judicial de la UNP, el Manual de Política de Daño Antijurídico y proponer ajustes de conformidad con los lineamientos gubernamentales de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

8.4 Brindar Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica Poniendo a disposición de La Oficina Asesora Jurídica el personal especializado necesario para realizar las consultas legales que se requieran, o para resolver las inquietudes que se planteen de manera verbal o escrita, las cuales obtendrán respuestas sustentadas y concretas, junto con las recomendaciones y estrategias adicionales para la prevención y solución de eventuales conflictos relacionados con el objeto del presente contrato.

8.5 Brindar el apoyo necesario a la Oficina Asesora Jurídica Revisando cada uno de los documentos que sean requeridos por la UNP y que se encuentren relacionados con el objeto contractual y que por su especial complejidad requiera el respectivo análisis y concepto.

8.6 Brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica Asistir y atender las reuniones que resulten necesarias para prestar una asesoría adecuada en os asuntos que la UNP requiera, brindando el soporte jurídico pertinente.

8.7 Brindar el apoyo necesario a la Oficina Asesora Jurídica emitiendo por escrito los conceptos que les sean solicitados por LA UNP

8.8 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.

8.9 Mantener en confidencialidad la información que se le suministre o que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

8.1 Llevar a cabo las actividades a las que se compromete el contratista con la debida oportunidad y cuidado cuando lo requiera el contratante, so pena de incumplir el presente contrato.

8.2 Informar los datos completos de nombre, identificación y contacto de los profesionales que utilizará la contratista para desarrollar el objeto del presente contrato

8.3 Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.

8.4 Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.

8.5 Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato.

8.6 Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.

8.7 Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la entidad SIGOB.

8.8 Presentar oportunamente las solicitudes de tiquetes y viáticos por desplazamiento a otras zonas del país, bajo los términos y condiciones de la UNP.

8.9 No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP.**

8.10 Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

8.11 Ejecutar el contrato con excelente calidad y estricto cumplimiento.

8.12 Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.

8.13 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.

8.14 Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.

8.15 Guardar absoluta reserva de la información que de conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.

8.16 No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.

8.17 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.

8.18 Asistir a la capacitación de la CARTILLA DE INDUCCIÓN A CONTRATISTAS GAA-CR-01, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o jefe de cada área, entregará dicho documento.

8.19 Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

8.20 Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.

8.21 Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.

8.22 Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato.

8.23 Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNP. - LA UNP cumplirá las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial:

9.1 Pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas.

9.2 Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.

9.3 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.

9.4 Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

9.5 Asumir los tiquetes aéreos y terrestres, gastos de viaje y demás erogaciones que el contratista genere en ejercicio de las actividades objeto del contrato, con cargo al presupuesto de la Unidad. Para efectos de la tasación de los gastos mencionados, **LA UNP** tendrá en cuenta el decreto que el Gobierno Nacional expida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje a funcionarios públicos.

9.6 Aprobar la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

9.7 Asumir los tiquetes y viáticos en los que incurra el contratista en desarrollo de las actividades del objeto contractual. Para efectos de los viáticos se tendrá una base para su calculo se cinco millones de pesos.

DÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL. - La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acreditará su afiliación y continuará efectuando durante la ejecución del contrato, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y con la observancia de lo consagrado en el artículo 25° del Decreto 1406 de 1999, artículo 11° del Decreto 047 de 2000, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y artículo 7° del Decreto 797 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: IDONEIDAD. - Revisada la hoja de vida y los respectivos soportes académicos y de experiencia aportados por **EL CONTRATISTA** previos a la firma del contrato, el Ordenador del Gasto evidencia que cumple con el perfil requerido por la Unidad Nacional de Protección - UNP.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. - El control y vigilancia del contrato será ejercido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien como Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

13.1 Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
13.2 Velar por los intereses de **LA UNP**.
13.3 Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
13.4 Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la necesidad de prorrogar, adicionar o aclarar el contrato dentro del marco de la ley.
13.5 Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto
13.6 Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
13.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
13.8 Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
13.9 Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
13.10 Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
13.11 Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de **LA UNP**, que garanticen la realización de los pagos acordados.
13.12 Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual y que se encuentren consagradas en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, a la anterior designación, **LA UNP** podrá modificar el supervisor designado, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de la actividad de supervisión se deberá tener en cuenta el Manual de Contratación de la entidad, así como la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría, que se encuentran publicados en la página de la entidad, así como las demás normativas concordantes.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de mora ó incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se pactan multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado y en caso de no pago serán imputables a **EL CONTRATISTA** o si hubiere lugar a la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **LA UNP** el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, la cual será impuesta por **LA UNP**, mediante resolución motivada, y de acuerdo al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO: El valor pactado en la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **LA UNP** y **EL CONTRATISTA,** en consecuencia, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA es independiente, y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de **LA UNP**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD DE LA UNP. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse ó surgir por daños ó lesiones a personas ó propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA UNP**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA UNP** tendrá derecho a

descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. - Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, **LA UNP** podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando **EL CONTRATISTA** no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto ó hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de este documento, que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad ó incompatibilidad en **EL CONTRATISTA** éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de **LA UNP**. Si ello no fuere posible ó no se aceptare por parte de **LA UNP, EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la modificación o terminación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL CONTRATISTA** sea considerado como no confiable ó en su defecto no supere alguno de los estudios de confiabilidad adelantados por **LA UNP**, la Entidad podrá dar terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibido presentarse **LA UNP** bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas alucinógenas o enervantes, independientemente de si estas fueron consumidas, dentro o fuera de las oficinas de la entidad. En caso de que esto se presente, también podrá darse terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ó por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del presente contrato, se requiere del debido registro presupuestal por la UNP y la aprobación de la póliza por parte de **LA UNP**, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN. - Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato o queden saldos por ejecutar, se realizara de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.-** Estudios previos adelantados por **LA UNP**. **2.-** Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, expedida por la Subdirección de Talento Humano de **LA UNP**. **3.-** Certificados de disponibilidad presupuestal y registro del contrato. **4.-** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** junto con los certificados vigentes sobre antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica. **5.-** Todos aquellos documentos generados en desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula tercera del presente contrato **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y como direcciones para notificación, los siguientes:

LA UNP**,** en la Carrera 63 No. 14-97, Teléfono 4269800.

EL CONTRATISTA, recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico".

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte*

del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf